

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 4 – Telefax: @342-3492 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003070201500066-00

Teniendo en cuenta la petición elevada por la parte demandada a folios que anteceden y revisadas las presentes diligencias, advierte el Despacho que en efecto el avalúo del inmueble cuyo remate se pretende data del año 2018, por lo que el Juzgado dando aplicación a lo señalado en el inciso 457 del C.G.P., dispone:

Conceder a los extremos en litigio el término de diez (10), contados a partir de la ejecutoria de este proveído, para que presenten un nuevo avalúo actualizado, teniendo en cuenta para ello los requisitos previstos en el artículo 444 del C.G.P.

Respecto a la manifestación de no contar con los medios para contratar un abogado, se le pone de presente a la demandada que podrá hacer uso de la figura de amparo de pobreza prevista en el artículo 152 y ss del C.G.P.

La parte demandante, deberá estarse a lo aquí resuelto.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

H.Q.

Hoy 19/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 088

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria